

98
CONCEDE: REDENCIÓN
C/ OSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA
C.C. 88.033.674
EPMSC BARRANCABERMEJA
CUI 68001-6000-135-2021-00017
LEY 906 DE 2004
NI. 29603

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado OSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA, dentro del proceso radicado 68001-6000-135-2021-00017 NI. 29603.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a OSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA la pena de 38 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 28 de enero de 2022, como responsable del delito de violencia intrafamiliar agravada. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.
- 2.
3. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena, cómputos que revisado el expediente no se advierten que hayan sido redimidos en este proceso:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18707458	488	TRABAJO	1º DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en 30 días de trabajo**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Finalmente, se aclara que el sentenciado OSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta condena desde el 6 de enero

CONCEDE: REDENCIÓN
C/ OSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA
C.C. 88.033.674
EPMSC BARRANCABERMEJA
CUI 68001-6000-135-2021-00017
LEY 906 DE 2004
NI. 29603

de 2021¹, tiempo que sumado a las redenciones reconocidas que corresponden a 10 días (06/10/2022), 10 días (10/11/2022), 31 días (27/12/2022) y, 30 días (27/02/2023), indica que ha descontado 28 meses y 12 días de la pena de prisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado OSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA redención de pena en treinta (30) días por concepto de trabajo, conforme el certificado TEE evaluado, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el sentenciado OSCAR JAVIER LÓPEZ MEDINA ha descontado 28 meses y 12 días de la pena de prisión

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

L.L.

¹ Cuaderno Principal -Folio 27, Boleta de Detención No. 193.